

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2020-00564-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. contra DANIELA QUINTERO FERNANDEZ y CHRISTIAN MARQUEZ SANCHEZ

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho: (i) decretar la terminación del proceso, (ii) decretar el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo de placa USP541, (iii) Oficiar al parqueadero INVERSIONES BODEGA LA 21 ubicado en la dirección CALLE 20 No. 8 A-18 SAN NICOLAS -CALI, en donde se encuentra ubicado el vehículo de placas USP541 para que haga entrega del bien a GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO o a quien este disponga para tal efecto, (iv) una vez cumplido lo anterior, se disponga el archivo de las presentes diligencias.

Conforme con lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **DANIELA QUINTERO FERNANDEZ y CHRISTIAN MARQUEZ SANCHEZ.**, por el cumplimiento del objeto de la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placa USP 541, decretada en el presente proceso. Comuníquese a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

TERCERO: OFICIAR al **PARQUEADERO INVERSIONES BODEGA LA 21**, ubicado en la dirección CALLE 20 No. 8 A-18 SAN NICOLAS -CALI, para que haga entrega del vehículo de placa USP541 al acreedor garantizado, **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** o quien dicha entidad autorice. Remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

Bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.119 Hoy catorce (14) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz